

PROTOCOLO DE REGISTRO Y TENENCIA RESPONSABLE DE MASCOTAS

Edificio Maipú 1546 · Concepción

Naturaleza	Norma de registro, convivencia, higiene y seguridad
Fundamento interno	Artículo 9 letra h) del Reglamento de Copropiedad
Aprobación	Comité de Administración
Vigencia	Desde su comunicación oficial

REGLA CENTRAL. La tenencia de mascotas está permitida dentro de las unidades. Toda mascota deberá registrarse previamente y circular por los bienes comunes bajo control de una persona responsable, respetando las reglas de higiene, seguridad y convivencia.

ARTÍCULO 1. FINALIDAD Y ALCANCE

Este protocolo complementa el Reglamento de Copropiedad y establece el procedimiento de registro y las condiciones de tenencia responsable de mascotas en el Edificio Maipú 1546. Se aplica a propietarios, arrendatarios, residentes, ocupantes transitorios, visitas y cualquier persona que mantenga o ingrese una mascota al condominio.

Sus reglas protegen la convivencia, la higiene, la seguridad y la salubridad de la comunidad. No prohíben la tenencia de mascotas dentro de las unidades ni reemplazan las obligaciones establecidas por la legislación vigente.

ARTÍCULO 2. REGISTRO PREVIO

Toda mascota que resida en una unidad o ingrese con un ocupante transitorio deberá estar registrada antes de su primer ingreso. El responsable completará el formulario disponible en la sección Formularios del sitio web oficial www.edificiomaipu1546.cl.

- Individualización de la mascota: nombre, especie, raza cuando corresponda y características que permitan reconocerla.
- Nombre, unidad, teléfono y correo de la persona responsable.
- Inscripción e identificación en el Registro Nacional de Mascotas, cuando corresponda legalmente.
- Datos de identificación y contacto en el collar u otro medio adecuado, cuando resulte aplicable a la especie y condición del animal.
- Actualización del registro cuando cambie el responsable, la unidad, el contacto o la permanencia de la mascota.

CIRCULACIÓN, HIGIENE Y CUIDADO

ARTÍCULO 3. CIRCULACIÓN POR BIENES COMUNES

- La mascota no podrá permanecer abandonada ni desplazarse suelta por pasillos, ascensores, accesos u otros bienes comunes.
- Deberá circular acompañada y bajo control efectivo mediante correa, arnés, contenedor u otro elemento adecuado a su especie, tamaño y condición.
- La persona responsable deberá prevenir acercamientos, saltos, ladridos persistentes u otras conductas que comprometan la seguridad o tranquilidad de terceros.
- La circulación por bienes comunes tendrá por finalidad el ingreso o salida de la unidad y no habilita su permanencia o recreación en recintos no destinados a mascotas.

ARTÍCULO 4. HIGIENE Y SALUBRIDAD

Las necesidades de los animales no deberán realizarse en los bienes comunes. Si se produce accidentalmente suciedad, vómito, orina, heces u otro residuo, la persona a cargo deberá retirarlo y limpiar de inmediato el sector afectado.

- La unidad deberá mantenerse en condiciones de higiene y seguridad compatibles con la salud de la mascota y de la comunidad.
- Las vacunas, controles sanitarios y cuidados veterinarios deberán mantenerse al día según la especie y la normativa aplicable.
- La Administración podrá solicitar antecedentes sanitarios vigentes cuando exista una necesidad fundada de control de sanidad o seguridad en el condominio.

ARTÍCULO 5. PERROS DE ASISTENCIA

Este protocolo no podrá utilizarse para impedir o condicionar arbitrariamente el acceso, circulación o permanencia de un perro de asistencia debidamente identificado que acompañe a una persona con discapacidad. Se mantienen las obligaciones legales de identificación, control, higiene y seguridad que resulten aplicables.

RESPONSABILIDAD Y PROCEDIMIENTO

ARTÍCULO 6. RESPONSABILIDAD

El dueño o poseedor de la mascota y quien la tenga bajo su cuidado deberán adoptar las medidas necesarias para evitar daños, suciedad, riesgos o molestias. La unidad asociada responderá frente a la comunidad conforme al Reglamento de Copropiedad, sin perjuicio de la responsabilidad directa de quien cause el hecho.

- Los daños a personas, animales, unidades o bienes comunes serán de cargo de quien resulte responsable conforme a la ley y al Reglamento.
- Los costos de limpieza, reparación o reposición deberán encontrarse debidamente acreditados y no reemplazan las multas reglamentarias que pudieran corresponder.
- El responsable deberá informar oportunamente a la Administración cualquier cambio relevante del registro o incidente que afecte la seguridad o salubridad.

ARTÍCULO 7. INCUMPLIMIENTOS

Este protocolo no crea multas nuevas. Los incumplimientos se evaluarán conforme a la obligación legal o reglamentaria infringida y mediante el procedimiento establecido en el Reglamento de Copropiedad.

Cuando corresponda, la Administración podrá solicitar la regularización del registro, disponer medidas inmediatas para proteger la seguridad o salubridad y remitir los antecedentes a la autoridad competente. Las situaciones de urgencia veterinaria, sanitaria o de seguridad deberán atenderse de inmediato.

ARTÍCULO 8. CANAL DE REGISTRO Y CONSULTA

REGISTRO EN LÍNEA. El formulario oficial se encuentra en la sección Formularios de www.edificiomaipu1546.cl. No se incorpora un formulario físico duplicado en este protocolo.

FUENTES DE RESPALDO

- Reglamento de Copropiedad inscrito del Edificio Maipú 1546, artículo 9 letra h).
- Ley N.º 21.020 sobre Tenencia Responsable de Mascotas y Animales de Compañía.
- Ley N.º 21.442 sobre Copropiedad Inmobiliaria, artículo 8.
- Ley N.º 20.025 y reglamentación vigente sobre perros de asistencia.
- Protocolo vigente de Arriendos Temporales, artículo 10.